



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9910

Miércoles 11 de Enero de 2006

Edición de 38 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Ley Nº 5452 - Dto. Nº 07/06</b> - Modifícase el Art. 3º de la Ley Nº 3966 (Regulación del Ejercicio de la Profesion de Pedicuría - Podología) .....	2
<b>Ley Nº 5453 - Dto. Nº 08/06</b> - Prorrógase Hasta el 31 de Diciembre de 2006, la Vigencia de la Ley Nº 5118 (Suspensión de Cortes de Suministros Domiciliarios de Electricidad a Usuarios Desocupados y/o Carenciados) .....	2-3
<b>Ley Nº 5454 - Dto. Nº 09/06</b> - Modifícanse: 1º Parráfo del Artículo 15º y el Inciso 2º del Artículo 20º, 1º apartado del Artículo 59º, el Artículo 61º y el Artículo 62º de la Ley Nº 4920, Agréganse Un Segundo Apartado al Inciso 6º del Artículo 21º y Un Segundo Apartado al Artículo 66º de la Ley Nº 4920 .....	3-4
<b>Ley Nº 5455 - Dto. Nº 10/06</b> - Establécese un Régimen de Incentivos por Cumplimiento Fiscal Para Contribuyentes y/o Responsables Sobre los Ingresos Brutos Provincial .....	4-5
<b>Ley Nº 5456 - Dto. Nº 11/06</b> - Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo, para el Ejercicio 2006 .....	5-6
<b>Ley Nº 5457 - Dto. Nº 12/06</b> - Prorrógase Hasta el 31 de Diciembre de 2006, el Artículo 4º de la Ley Nº 5136, Prorrogada por la Ley Nº 5365 .....	6
<b>Ley Nº 5458 - Dto. Nº 13/06</b> - Apruébanse Convenios Suscriptos Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut .....	6-8
<b>Ley Nº 5459 - Dto. Nº 14/06</b> - Apruébase Acuerdo de Cooperación Entre la Provincia del Chubut y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación .....	8
<b>Ley Nº 5460 - Dto. Nº 15/06</b> - Establecese un Régimen de Incentivos Fiscales para Personal Físicas o Jurídicas Radicadas o a Radicarse en la Provincia del Chubut .....	8-10
<b>Ley Nº 5461 - Dto. Nº 16/06</b> - Modifícase el Artículo 32º de la Ley Nº 4558 (Ejercicio de la Abogacía - Colegio Público de Abogados) .....	10-11
<b>Ley Nº 5462 - Dto. Nº 17/06</b> - Créase en al Ambito del Ministerio de la Producción, la Unidad de Gestión Comarcal (UGC) y el Fondo Especial Unidad de Gestión Comarcal .....	11-12
<b>Ley Nº 5463 - Dto. Nº 18/06</b> - Créase la Comarca de la Meseta Central del Chubut, como Subregión en el Territorio de la Provincia del Chubut y Créase el Fondo de la Comarca Central .....	12-13

#### RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut	
<b>Año 2005 - Res. Nº 263 a 265, 268 a 273, 275 a 277</b> .....	13-18

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades - Dirección General de Cooperativas y Mutualidades	
<b>Año 2005 - Res. Nº 43 y 44</b> .....	18-19
Dirección de Fiscalización Legales y Auditoría Contable	
<b>Año 2005 - Res. Nº 21</b> .....	19

#### DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut	
<b>Año 2005 - Decl. Nº 126 a 139</b> .....	19-23

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

Municipalidad de Trevelin	
<b>Año 2005 - Ordenanza Nº 558</b> .....	23-24
Municipalidad de Corcovado	
<b>Año 2005 - Ordenanzas Nº 433 y 436</b> .....	24-30

### SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.038/03 .....	31-32
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	32-38

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**MODIFÍCASE EL ART. 3º DE LA LEY Nº 3966  
(REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  
DE PEDICURÍA – PODOLOGÍA).**

### LEY Nº 5452

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º: Modificase el artículo 3º de la Ley Nº 3.966 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Las personas que a la sanción de la presente Ley, estén ejerciendo la actividad propia de la profesión podología – pedicuría, cuyo diploma o certificado de estudios no esté comprendido en lo establecido por el artículo 2º de la misma por vía de la excepción, por esta única vez y luego de certificar fehacientemente una antigüedad no menor de CINCO (5) años en el ejercicio de la misma en la Provincia del Chubut, tendrán un plazo de SEIS (6) meses para encuadrarse en los términos de la presente Ley, previo examen de competencia rendido ante mesa examinadora, conforme a la reglamentación que se dicte. Este plazo de seis meses comenzará a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma reglamentaria.”

Artículo 2º: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 07/06.**  
Rawson, 02 de Enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3º de la Ley 3.966; sancionado por la Legislatura de

la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5452  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**PRORRÓGASE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA VIGENCIA DE LA LEY Nº 5118 (SUSPENSIÓN DE CORTES DE SUMINISTROS DOMICILIARIOS DE ELECTRICIDAD A USUARIOS DESOCUPADOS Y/O CARENCIADOS).**

### LEY Nº 5453

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2.006 la vigencia de la Ley Nº 5.118.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 08/06.**  
Rawson, 02 de Enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2.006 la vigencia de la Ley 5.118; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5453  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**MODIFÍCANSE: 1º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15º Y EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 20º, 1º APARTADO DEL ARTÍCULO 59º, EL ARTÍCULO 61º Y EL ARTÍCULO 62º DE LA LEY Nº 4920, AGRÉGANSE UN SEGUNDO APARTADO AL INCISO 6º DEL ARTÍCULO 21º Y UN SEGUNDO APARTADO AL ARTÍCULO 66º DE LA LEY Nº 4920.**

**LEY Nº 5454.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 15º de la Ley Nº 4.920, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15º.- Consejo de la Defensa Pública. Está conformado por los Defensores Jefes; por un Defensor o Asesor por Circunscripción elegido democráticamente por sus pares, por dos Abogados Adjuntos, uno de las Defensorías y otro de las Asesorías de Familia, elegidos por sus pares de toda la Provincia, por una Asistente o Trabajador Social, elegido de igual forma y por un Empleado con prestación de servicios en cualquier dependencia del Ministerio, elegido por voto de los empleados de la Defensa Pública, de igual forma que los dos anteriores...».

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 2 del artículo 20º de la Ley Nº 4.920, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20º.- inciso 2. Ejerce la defensa de los imputados en las causas penales y contravencionales, en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por el Código Procesal Penal y el Código Contravencional de la Provincia.

En ningún caso ejerce la representación de quien pretende intervenir como querellante o actor civil en el proceso penal, a excepción del patrocinio y/o representación en causa penal de cualquier víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, que manifieste su voluntad de denunciar el hecho y/o constituirse como querellante y/o actor civil».

Artículo 3º.- Agrégase como segundo apartado del inciso 6 del artículo 21º de la Ley Nº 4.920 el párrafo que sigue:

«Artículo 21º.- inciso 6) ...En los casos del segundo apartado del inciso 2 del artículo 20º, cuando las víctimas fueren menores de 21 años de edad, la representación será ejercida por el Asesor de Familia e Incapaces que corresponda».

Artículo 4º.- Modifícase el primer apartado del artículo 59º de la Ley Nº 4.920, el que quedará redactado

de la siguiente forma:

«Artículo 59.- Honorarios. Destino. En todas las causas en que actúan los Abogados de la Defensa Pública, los Magistrados regulan los honorarios devengados por su actuación de acuerdo con el arancel vigente para Abogados y Procuradores...».

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 61º de la Ley Nº 4.920, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 61º.- Fondo Especial. El Ministerio cuenta : con un fondo para el fortalecimiento institucional con destino a la investigación, capacitación y equipamiento tecnológico, que se integra con donaciones, aportes de entes provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, los honorarios profesionales que generen los miembros del Ministerio de conformidad con la presente ley y la reglamentación que se dicte al efecto, y una partida especial dentro del Presupuesto General de la Provincia y/o del Poder Judicial destinada a la atención por parte de los organismos auxiliares del artículo 25º de la presente ley de casos urgentes de personas privadas de su libertad y/o sometidas a la jurisdicción».

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 62º de la Ley Nº 4.920 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 62º.- Contratación Tarifada de Abogados y Auxiliares Técnicos (Peritos). Asimismo se incorpora al Presupuesto Anual del Ministerio Público de la Defensa una Partida de una suma de pesos equivalente como mínimo al salario de bolsillo de un Defensor Público, para la contratación tarifada de abogados. Esta es reglamentada por el Defensor General con la asistencia del Consejo de la Defensa Pública. En la reglamentación, que se efectuará previa consulta con la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia del Chubut, invitándose a los Colegios Públicos de Abogados que la componen a proporcionar las listas de Abogados interesados, por categoría y materia en cada Circunscripción Judicial, se tendrá en cuenta la forma y oportunidad excepcional de tales contrataciones y el control del desempeño de los contratados que se hará a través de los Defensores Jefes y, de ser posible, de las autoridades del Colegio Público del que se trate.

También en casos de excepción, con fondos de la misma previsión presupuestaria, se podrá contratar auxiliares técnicos (Peritos) de la Defensa, cuando no se cuente con expertos en la materia de la que se trate en el Poder Judicial ni en los restantes estamentos del Estado Provincial o cuando éstos ya se hubiesen expedido y resulte necesaria la designación de un Perito de Parte.»

Artículo 7º.- Agrégase como segundo apartado del artículo 66º de la Ley Nº 4.920, el párrafo que sigue:

«Artículo 66º.- ...Las disposiciones del segundo apartado del inciso 2) del artículo 20º y del segundo apartado del inciso 6) del artículo 21º, mantendrán su vigencia hasta tanto el Estado Provincial materialice la creación de una Oficina especializada para la atención de las víctimas de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes cometidos por funcionarios públicos u otras personas en el ejercicio de funciones pú-

blicas, a instigación de aquellos o con su consentimiento o aquiescencia.”

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 09/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican el primer párrafo del artículo 15°, y el inciso 2° del artículo 20° de la Ley 4.920; se agrega un segundo apartado al inciso 6° del artículo 21° de la Ley N° 4.920; se modifican el primer apartado del artículo 59°, el artículo 61° y el artículo 62° de la Ley N° 4.920 y se agrega un segundo apartado al artículo 66° de la Ley 4.920; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5454  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**ESTABÉCESE UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIAL.**

**LEY N° 5455.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY**

Artículo 1°.- Establécese un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial - directos y de convenio multilateral -, radica-

dos y con jurisdicción sede de Convenio Multilateral en la Provincia del Chubut.

Se definen como contribuyentes radicados en Chubut, a quienes poseen el domicilio real, según definición del Artículo 89° del Código Civil, o el establecimiento principal de sus actividades, en jurisdicción de Chubut.

Artículo 2°.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, a determinar por el Poder Ejecutivo para cada actividad conforme lo dispone la ley del referido tributo, y que en ningún caso podrá ser superior al 50%.

El presente beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que al 31 de diciembre del año 2005 tengan ingresadas o regularizadas por régimen de facilidades de pago e ingresadas, las obligaciones respecto del mencionado impuesto.

b) Que mantengan un nivel de facturación promedio semestral, en el total de puntos de venta en jurisdicción de Chubut, no inferior al 70% del total de facturación de todos los puntos de venta del país. El nivel de facturación se calculará para el semestre precedente al semestre en que la bonificación rija para el contribuyente.

En caso de tratarse de contribuyentes que inician actividades en Chubut, la bonificación regirá el primer semestre, sin considerar el requisito de nivel de facturación.

Artículo 3°.- El beneficiario de la bonificación se mantendrá con la condición de que el contribuyente y/o responsable abone en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión. De no cumplirse dichos requisitos, perderá la bonificación correspondiente al anticipo abonado.

La caducidad de los planes de pago vigentes provocará la pérdida del beneficio de la bonificación impositiva a partir de la determinación de la caducidad.

En el caso que se detectare que el contribuyente o responsable hubiere falseado la información respecto del impuesto, de su base imponible, o del porcentaje de facturación, el beneficio caducará en forma inmediata, debiendo abonarse el impuesto de acuerdo a la alícuota original, por la suma no ingresada con más la multa e intereses que correspondieran.

Artículo 4°.- La vigencia del beneficio fiscal para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2006. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2006.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 10/06.**  
 Rawson, 02 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se establece un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales, directos y de Convenio Multilateral, radicados y con jurisdicción sede del Convenio Multilateral en la Provincia del Chubut, que se dispone que éstos gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del Impuesto, a determinar por el Poder Ejecutivo para cada actividad conforme lo dispone la ley del referido tributo, y que en ningún caso podrá ser superior al 50%; que se establece como requisito tener ingresadas o regularizadas las obligaciones del mencionado impuesto para el 31 de Diciembre del año 2005, y mantener una facturación anual promedio semestral, en el total de puntos de venta en jurisdicción de la Provincia, no inferior al 70% del total de facturación de todos los puntos de venta del país, para acogerse a los beneficios establecidos por el presente; que el beneficio se mantendrá con la condición que el contribuyente y/o responsable cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión; que se dispone que la vigencia del beneficio se extenderá el 31 de diciembre del año 2006; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**  
 Téngase por Ley de la Provincia la número: 5455  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PODER LEGISLATIVO, PARA EL EJERCICIO 2006.**

**LEY N° 5456.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º.- Fíjase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo para el Ejercicio 2006, en la suma total de PESOS: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.643.750,00), de acuerdo con las finalidades y la distribución que se indican en planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Fíjase en: DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) el número total de cargos de la Planta de Personal en un todo de acuerdo con el detalle analítico que por Grupo Ocupacional obra en planilla anexa III.

Artículo 3º).- Fíjase en la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), los Compromisos de Aplicación Financiera para el Ejercicio 2006.

Artículo 4º.- Facúltase a Presidencia a establecer y otorgar, ad-referéndum de la Honorable Cámara, los importes mensuales como así las actualizaciones en concepto de Compensaciones, Bonificaciones y/o Suplementos y Adicionales para el Poder Legislativo.

Artículo 5.- Establecer que el Poder Legislativo podrá disponer mediante Resolución de Presidencia, las modificaciones por compensación del crédito que resulten necesarias entre los montos totales por Incisos detallados en la planilla anexa de distribución, número IV.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el Presupuesto de Gastos de este Poder Legislativo, de acuerdo con los montos a que se hacen referencia en la Presente Ley.

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 11/06.**  
 Rawson, 02 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se fija el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo para el ejercicio 2006, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.643.750,00) de acuerdo con las finalidades y distribución que se indican en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Proyecto de Ley; se fija en DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) el número total de cargos de la Planta de Personal en un todo de acuerdo con el detalle analítico que por Grupo Ocupacional obra en Planilla Anexa III; se fija

en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (500.000,00) los Compromisos de Aplicación Financiera para el Ejercicio 2006; se faculta a la Presidencia de establecer y otorgar, ad-referéndum de la Honorable Cámara, los importes mensuales como así también las actualizaciones en concepto de Compensaciones, Bonificaciones y/o Suplementos y Adicionales para el Poder Legislativo, se establece que el Poder Legislativo podrá disponer mediante Resolución de Presidencia, las modificaciones por compensación del crédito que resulten necesarias entre los montos totales por Incisos detallados en la Planilla Anexa IV de Distribución, se dispone que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto General de la Provincia el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo de acuerdo con los montos a que se hacen referencia en el presente Proyecto de Ley; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5456  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**PRORRÓGASE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 5136, PRORROGADA POR LEY Nº 5365.**

**LEY Nº 5457.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2.006, el artículo 4º de la Ley Nº 5.136, prorrogada por Ley Nº 5.365.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 12/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2.006, el artículo 4º de la Ley 5.136, prorrogada por Ley 5.365; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5457  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
HAYDEE MIRTHA ROMERO

**APRUEBÁNSE CONVENIOS SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**LEY Nº 5458**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º.- Apruébanse en todos sus términos los Convenios suscriptos entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, que tienen por objeto la implementación en el ámbito provincial, de los siguientes cursos: Cuidadores Domiciliarios, Promotores Comunitarios, Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores y Formación de Facilitadores para la Prevención de la Discapacidad, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Gobierno de la Provincia, los fondos necesarios para su ejecución, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ley, ratificados mediante Decreto Nº 1.979/05.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 13/06**

Rawson, 02 de Enero de 2006

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueban en todos sus términos los Convenios suscriptos entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, ratificados mediante Decreto N° 1979/05; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 142° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5458  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ

**LEY N° 5458  
 ANEXO 1**

- CONVENIO suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 14 de Agosto de 2003 entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo, Social de la Nación, representada por su titular Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, representada por el ex Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Sr. Carlos Enrique PEDELABORDE, protocolizado al Tomo 9, Folio 298 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 19 de Noviembre de 2003, y que tiene por objeto la implementación de dos (2) cursos de Formación de Facilitadores para la Prevención de la Discapacidad con la finalidad de formar personas de la comunidad con el objeto de brindar herramientas para facilitar la prevención de situaciones que generen discapacidad, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

CONVENIO suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de Noviembre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministe-

rio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, representada por el ex Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Sr. Carlos Enrique PEDELABORDE, protocolizado al Tomo 11, Folio 008 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 23 de Diciembre de 2003, y que tiene por objeto la implementación de un curso de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380,00).-

CONVENIO suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de Noviembre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, representada por el ex Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Sr. Carlos Enrique PEDELABORDE, protocolizado al Tomo 11, Folio 007 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 23 de Diciembre de 2003, y que tiene por objeto la implementación de dos (2) cursos de Promotores Comunitarios, mediante los cuales se capacitará a los adultos mayores con la finalidad de promover la participación comunitaria de los mismos a través de un proceso de actividades de capacitación y difusión específicas, que posibiliten y contribuyan al conocimiento y desarrollo de distintas habilidades y servicios, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 28.440,00).

CONVENIO suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de Noviembre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut, representada por el ex Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Sr. Carlos Enrique PEDELABORDE, protocolizado al Tomo 11, Folio 006 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 23 de Diciembre de 2003, y que tiene por objeto la implementación de un (1) curso para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los adul-

tos mayores que se encuentran en forma permanente o transitoria en Residencias o Centros de Día, para 10 cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

---

**APRUEBASE ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.**

**LEY Nº 5459**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 25 de Julio de 2005 entre la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, representada por su Secretario, Doctor José NUN, con el objeto de implementar en forma conjunta el Programa de Desarrollo de la Identidad Productiva Local Argentina, protocolizado al Tomo 22, Folio 019, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con Fecha 16 de Noviembre de 2.005.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 14/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 25 de Julio de 2005 entre la Provincia del Chubut y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de diciembre de 2005, y la facultad

que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 142º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5459  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
JUAN CARLOS GARITANO

---

**ESTABLECESE UN REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES PARA PERSONAS FISICAS O JURIDICAS RADICADAS O A RADICARSE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**LEY Nº 5460.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

**Ley de Promoción Económica**

**Título I**

**De los incentivos fiscales a las inversiones privadas**

Artículo 1º.- Establécese un régimen de incentivos fiscales, para todas aquellas personas físicas o jurídicas radicadas o a radicarse en la Provincia del Chubut que realicen nuevas inversiones o ampliaciones de las ya existentes, por las compras o adquisiciones que efectúen a proveedores de bienes, locadores de obras y prestadores de servicios de cualquier naturaleza, acreditando estos últimos, radicación, domicilio fiscal y legal en la Provincia del Chubut.

Son contribuyentes radicados en la Provincia del Chubut, quienes poseen el domicilio real, según definición del artículo 89 del Código Civil, o el establecimiento principal de sus actividades, en jurisdicción de Chubut.

Artículo 2º.- Los incentivos fiscales serán los siguientes:

-Exención del Impuesto a los Ingresos brutos por la compra o adquisición de bienes, locaciones de obra y prestaciones de servicios destinados a la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de inversión o proyectos de ampliación de inversiones ya existentes. Los beneficiarios autorizados formalizarán la exención a través de la entrega a sus proveedores del certificado de incorporación a inversiones productivas, el que será aplicable a las declaraciones juradas que éstos deban presentar por el impuesto a los ingresos brutos.

-Exención del Impuesto de Sellos por los actos instrumentados relacionados con los nuevos emprendimientos, durante la etapa de inversión.

Artículo 3º.- Los bienes y servicios adquiridos a



los proveedores que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 1º, deberán ser incorporados exclusivamente a proyectos de inversión o ampliación de las ya existentes, únicamente por la etapa de construcción y hasta la puesta en funcionamiento, con expresa exclusión del capital de trabajo, que hubieran sido expresamente autorizadas por el Ministerio de Producción, y que cuenten con la autorización de la Dirección General de Rentas para emitir y entregar a los proveedores el certificado de crédito fiscal de acuerdo con las disposiciones que fije la reglamentación.

Artículo 4º.- Los beneficios establecidos en el artículo 2º serán de aplicación a todos aquellos proyectos que impliquen aumento de capacidad productiva y generación de nuevos puestos de trabajo. Ambos requisitos serán verificados por el Ministerio de Producción y la Subsecretaría de Trabajo, respectivamente. La Dirección General de Rentas determinará el crédito fiscal máximo que podrá utilizar el titular de cada proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Producción.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos en el artículo 2º serán de aplicación durante el tiempo que dure la construcción o instalación de la nueva inversión o ampliación de una ya existente, o hasta el plazo máximo de 24 meses, el que sea menor, a contar desde la autorización otorgada por la Dirección General de Rentas para emitir y entregar los certificados de crédito fiscal.

No estarán alcanzados por los beneficios de este Título los proyectos de inversión destinados a la producción primaria, captura de productos de mar, extracción, explotación y/o exploración de hidrocarburos o sus derivados, actividad minera y la comercialización de mercaderías de reventa.

Artículo 6º.- Estarán alcanzados por los beneficios de este Título, aquellos proyectos de inversión privados destinados a obras de infraestructura como tendido de líneas de alta tensión, gasoductos, acueductos, que impliquen un mejoramiento de los servicios que reciban los habitantes o empresas dentro del territorio provincial, con prescindencia del requisito de domicilio fiscal o lugar de emisión de facturas de la empresa que concrete la obra proyectada.

## **Título II Disposiciones varias**

Artículo 7º.- El Ministerio de Economía y Crédito Público conjuntamente con el Ministerio de la Producción, actuarán como autoridad de aplicación de la presente Ley, los que quedan autorizados para resolver con carácter definitivo el otorgamiento, negación y revocatoria de los beneficios, de conformidad con lo que disponga la reglamentación.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido en la presente Ley.

Artículo 9º.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren con trámites de beneficios similares a los establecidos por la presente Ley por imperio de re-

gímenes análogos vigentes, y aún se encuentren en vías de ejecución, así como también los que estuvieren gozando plenos beneficios de otro régimen de incentivos, podrán optar por renunciar a tales regímenes si se acogen a los beneficios de esta Ley.

Artículo 10º.- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del régimen instaurado por la presente Ley deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contestar todo pedido de informe que sea requerido por la Autoridad de Aplicación.
- b) Cumplir con las obligaciones que imponen las leyes tributarias, como agentes de retención o de información y con las disposiciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Economía y Crédito Público a través de la Dirección General de Rentas.
- c) Cumplir con el plan de inversiones establecido en el proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, y con el cronograma de obra propuesto.
- d) Mantener durante el período que duren los beneficios, los bienes constitutivos de la inversión que dio origen a los mismos, así como la capacidad instalada y el personal ocupado.
- e) Cumplir con las disposiciones vigentes de protección al medio ambiente.
- f) Cumplir con las leyes provinciales fiscales.

Artículo 11º.- A juicio de la Autoridad de Aplicación, las personas físicas y jurídicas beneficiarias del presente régimen que no cumplan con alguna de las obligaciones contempladas en el artículo anterior, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Revocación: consistente en la pérdida de los beneficios otorgados, desde la fecha de incurrir el incumplimiento, debiendo ingresar al fisco el monto total de los certificados de crédito fiscal emitidos con posterioridad a esa fecha.
- b) Suspensión: consistente en la interrupción transitoria del beneficio desde la fecha de vencimiento del último certificado, hasta que desaparezca la causa que la originó. Para la rehabilitación de los beneficios suspendidos se requerirá de una nueva resolución de la Autoridad de Aplicación.
- c) Pérdida de los beneficios otorgados debido a la paralización total o parcial de la planta en construcción o modificación por un lapso mayor a seis (6) meses, quedando a consideración de la Autoridad de Aplicación la aceptación de las excepciones que crea conveniente debidamente justificadas.

Ninguna sanción podrá ser impuesta sin previa intimación de regularización, la que será efectuada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y a establecer regímenes en concordancia.

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación para la aplicación de esta Ley.

Artículo 14º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 15/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece un régimen de incentivos fiscales para todas aquellas personas físicas o jurídicas radicadas o a radicarse en la Provincia del Chubut, que realicen nuevas inversiones o ampliaciones a las ya existentes, por las compras o adquisiciones que efectúen a proveedores de bienes, locadores de obras y prestadores de servicios de cualquier naturaleza, acreditando éstos últimos, radicación, domicilio fiscal y legal en la Provincia del Chubut; que los incentivos fiscales, consisten en una exención al impuesto a los Ingresos Brutos por la compra o adquisición de bienes, locaciones de obra y prestaciones de servicios destinados a la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de inversión o proyectos de ampliación de inversiones ya existentes, y en la exención del Impuesto de sellos por los actos que se instrumenten relacionados con los nuevos emprendimientos durante la etapa de inversión; que se dispone que los Bienes y Servicios adquiridos a los proveedores que cumplan con los requisitos legales, deberán ser incorporados exclusivamente a proyectos de inversión o ampliación de las ya existentes, únicamente por la etapa de construcción y hasta la puesta en funcionamiento, con expresa exclusión del capital de trabajo, que hubieren sido autorizadas por el Ministerio de Producción, y que cuente con la autorización de la Dirección General de Rentas; que los Beneficios serán de aplicación a todos aquellos proyectos que impliquen aumento de capacidad productiva y generación de nuevos puestos de trabajo, requisitos que serán verificados por el Ministerio de Producción y la Subsecretaría de Trabajo, previéndose su aplicación temporal durante la construcción o instalación de la nueva inversión o ampliación de la ya existente, o hasta el plazo máximo de 24 meses, el que sea menor; que se establece expresamente que no se encuentran alcanzados por el beneficio los proyectos de inversión destinados a la producción primaria, captura de productos de mar, extracción, explotación y/o exploración de hidrocarburos o sus derivados, actividad minera y la comercialización de mercadería de reventa; que se incluye en los beneficios previstos, a los proyectos de inversión privados destinados a obras de infraestructura, como tendidos de alta tensión, gasoductos, acueductos, que impliquen mejoramiento de los servicios que reciben los habitantes o

empresas dentro del territorio provincial, con prescindencia del requisito de domicilio fiscal o lugar e emisión de facturas de la empresa que concrete la obra proyectada; que el Ministerio de Economía y Crédito Público en forma conjunta con el Ministerio de la Producción, actuará como autoridad de Aplicación de la presente Ley, con facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen que establece la presente; que las personas físicas y jurídicas que se encuentren gozando de beneficios fiscales similares a los previstos, en vías de ejecución, o de otros beneficios por distintos regímenes de incentivos, podrán optar por renunciar a tales regímenes, acogiéndose a los beneficios de esta ley; que las personas físicas o jurídicas que se beneficien, deberán cumplir con las obligaciones estatuidas por medio de la presente; que se establece un régimen de sanciones para el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la ley, consistentes en revocación, suspensión y pérdida de los beneficios otorgados; que se invita a los Municipios a adherirse a la misma, y establecer regímenes en concordancia; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5460

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
 JUAN CARLOS GARITANO

**MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 32° DE LA LEY N° 4558 (EJERCICIO DE LA ABOGACÍA – COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS).**

### **LEY N° 5461.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 32° de la Ley N° 4.558, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°.- Los miembros del Directorio durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos con excepción del Presidente, quien podrá ser reelegido con intervalo mínimo de un período.”

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 16/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 32° de la Ley 4.558; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5461  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN

**CRÉASE EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, LA UNIDAD DE GESTIÓN COMARCAL (UGC) Y EL FONDO ESPECIAL UNIDAD DE GESTIÓN COMARCAL.**

**LEY N° 5462.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY :**

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción una UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC), y que tendrá por objeto gestionar todo lo atinente a la constitución de las Comarcas Productivas y la implementación de los Proyectos Productivos Comarcales.

Artículo 2°: La UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC), estará constituida por UN (1) Director Ejecutivo General y por UN (1) Coordinador de Asistencia Técnica, quien será el reemplazante natural de aquél ante el caso de ausencia o vacancia y UN (1) Responsable Administrativo y CUATRO (4) Directores Ejecutivos Comarcales, quienes serán designados por el Ministerio de la Producción. La UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) funcionará con personal de planta perteneciente al Ministerio de la Producción y/o con personas contratadas.

Artículo 3°: El Ministerio de la Producción podrá asignar funciones en la UNIDAD DE GESTION COMAR-

CAL (UGC) creada por la presente Ley, al personal de planta aludido en el Artículo anterior.

Artículo 4°: La UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) entienda en todos los aspectos relacionados al funcionamiento de las Comarcas Productivas, definiendo sus aspectos reglamentarios y normativos.

Artículo 5°: Créase el FONDO ESPECIAL UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC), el cual será integrado con los siguientes recursos:

- a) Previsiones presupuestarias anuales que se le asignen.
- b) Partidas o recursos que se le asignen provenientes de organismos públicos municipales, provinciales, nacionales o internacionales.
- c) Partidas o recursos que se le asignen provenientes de organismos privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.
- d) Aportes de organismos de crédito nacionales e internacionales.
- e) Donaciones de terceros.

Artículo 6°: El FONDO ESPECIAL UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) estará destinado a la atención de los siguientes gastos:

- 1. La financiación y ejecución de las diferentes acciones y/o programas que se instrumenten para el cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente Ley.
- 2. Los gastos que deriven de la ejecución de CONVENIOS referidos al objeto de la presente Ley.
- 3. La atención de otros gastos necesarios o convenientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°: La UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) deberá rendir cuenta documentada de los gastos realizados dentro de los TREINTA (30) días de finalizado cada mes al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 8°: La UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC), podrá suscribir contratos, adquirir servicios, bienes y equipamiento y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones emanadas de la presente Ley.

Artículo 9°: Facúltase al Ministerio de la Producción a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10°: Los gastos que origine el desenvolvimiento de la UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan para atender las erogaciones originadas en la presente Ley, a cuyos fines se efectuarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 11°: Autorízase la apertura de Cuentas Bancarias que sean menester para el funcionamiento de la UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) en el Banco del Chubut S.A., a nombre del Ministerio de la Producción, de la UNIDAD DE GESTION COMARCAL (UGC) y de las Direcciones Ejecutivas Comarcales.

Artículo 12°: La presente Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 13°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 17/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción la Unidad de Gestión Comarcal (UGC), que tendrá por objeto gestionar lo atinente a la constitución de las Comarcas Productivas y la implementación de los Proyectos Productivos Comarcales; que esa Unidad de Gestión estará constituida por UN (01) Director Ejecutivo General, UN (01) Coordinador de Asistencia Técnica, UN (01) Responsable Administrativo, y CUATRO (04) Directores Ejecutivos Comarcales, los cuales serán designados por el Ministerio de la Producción; que se dispone que la Unidad de Gestión Comarcal (UGC), funcionará con personal de Planta perteneciente al Ministerio de la Producción y/o con personal contratado; que la Unidad de Gestión Comarcal entenderá en todos los aspectos relacionados al funcionamiento de las Comarcas Productivas, definiendo sus aspectos reglamentarios y normativos; que se crea el Fondo Especial Unidad de Gestión Comarcal, el cual estará integrado por previsiones presupuestarias anuales que se le asignen, partidas o recursos que se le asignen provenientes de organismos públicos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, organismos privados, aportes de organismos de crédito nacionales o internacionales, donaciones de terceros; que se establece el destino de ese Fondo, el cual estará destinado a los gastos originados como consecuencia de la financiación y ejecución de las acciones y/o programas que se instrumenten para el cumplimiento de los objetivos enunciados, para la atención de los gastos derivados de la ejecución de Convenios pertinentes, o de cualquier otro gasto referidos a su objeto; que la Unidad de Gestión Comarcal, deberá rendir cuenta documentada de los gastos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) DIAS de finalizado cada mes; que se autoriza a la Unidad de Gestión Comarcal a suscribir contratos, adquirir servicios, bienes y equipamiento, y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones que le competen; que se faculta al Ministerio de la Producción a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el presente proyecto de ley; que los gastos que origine el desenvolvimiento de la Unidad de Gestión Comarcal, se imputará a las partidas presu-

puestarias que correspondan para atender las erogaciones originadas en la presente ley; que se autoriza a esos fines, la apertura de las Cuentas Bancarias que sea menester para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Comarcal en el Banco del Chubut S.A., a nombre el Ministerio de la Producción, de la Unidad de Gestión Comarcal (UGC), y de las Direcciones Ejecutivas Comarcales; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5462  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
JUAN CARLOS GARITANO

---

**CRÉASE LA COMARCA DE LA MESETA CENTRAL DEL CHUBUT, COMO SUBREGIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y CRÉASE EL FONDO DE LA COMARCA CENTRAL.**

**LEY N° 5463.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Comarca de la Meseta Central del Chubut, como subregión en el territorio de la Provincia del Chubut, la que incluirá a las siguiente localidades y parajes: Gualjaina, Paso de Indios, Aldea Epulef, Cushamen, Colan Conhué, Dique Florentino Ameghino, Gan Gan, Gastre, Lagunita Salada, Las Plumas, Los Altares, Paso del Sapo y Telsen.

Artículo 2°.- Créase el "Fondo de la Comarca Central" el que se integrará con un aporte anual de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) provenientes de Aportes del Tesoro Provincial (ATP), del Tesoro Nacional (ATN), de las comunas y municipios de la comarca y otras contribuciones.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitrará los medios necesarios para favorecer el desarrollo integral de la mencionada comarca.

Artículo 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 18/06.**  
 Rawson, 02 de Enero de 2006

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se crea la Comarca de la Meseta Central del Chubut, como subregión en el territorio de la Provincia del Chubut, la que incluirá a las localidades y parajes de Gualjaina, Paso de Indios, Aldea Epulef, Cushamen, Colan Conhué, Dique Florentino Ameghino, Gan Gan, Gastre, Lagunita Salada, Las Plumas, Los Altares, Paso del Sapo y Telsen; se crea el Fondo de la Comarca Central" el que se integrará con un aporte anual de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) provenientes de Aportes del Tesoro Provincial (ATP), del Tesoro Nacional (ATN), de las Comunas y Municipios de la comarca y otras contribuciones; se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios para favorecer el desarrollo integral de la mencionada Comarca; se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Proyecto de Ley; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**  
 Téngase por Ley de la Provincia la número: 5463  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
 MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN

**RESOLUCIONES**

**HONORABLE LEGISLATURA DE  
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESOLUCIÓN N° 263/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Dirigirse a la Escribanía General de Gobierno, para que en los términos y alcances previs-

tos en el Artículo 134°, inciso 3 de la Constitución Provincial, remita a esta Legislatura en el término de diez (10) días corridos los siguientes instrumentos legales:

- 1) Copia del contrato para la construcción de infraestructura Pública, privada, equipamiento comunitario y obras complementarias de nexo y mitigación para el Barrio Don Bosco, de la Ciudad de Trelew. Licitación N° 01/04 de la Unidad Ejecutora Provincial – Mejoramiento de Barrios.
- 2) Copia del contrato para las obras de refacción sistema estructural Escuela 119 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Licitación N° 01/04 de la Secretaría de Planeamiento.
- 3) Copia del contrato de las obras de refacción de nuevos consultorios del Hospital Zonal de la Ciudad de Trelew. Licitación Pública N° 02/04 de la Secretaría de Infraestructura.
- 4) Copia del contrato de obras de ampliación de la Escuela N° 38 de la localidad de Cushamen. Licitación Pública N° 04/04 de la Secretaría de Infraestructura.
- 5) Copia del contrato de obras para la construcción del Centro de Salud del B° Gregorio Mayo de la Ciudad de Rawson. Licitación Pública N° 07/04 de la Secretaría de Infraestructura.
- 6) Copia del contrato de obras para la construcción del Centro de Salud del B° Villa Italia de la Ciudad de Trelew. Licitación Pública N° 09/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 7) Copia del contrato de obras para la ampliación de la Comisaría 2da. de la Ciudad de Puerto Madryn. Licitación Pública N° 15/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 8) Copia del contrato de obras para la construcción de la Escuela 524 de la Ciudad de Puerto Madryn. Licitación Pública N° 16/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 9) Copia del contrato de obras para la construcción de la Comisaría de la ciudad de Esquel. Licitación Pública N° 22/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 10) Copia del contrato de obras para la construcción de la Escuela 527 de la Ciudad de Esquel. Licitación Pública N° 29/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 11) Copia del contrato de obras para la finalización del salón de usos múltiples en la Comuna Rural de Gan Gan. Licitación Pública N° 01/04 de la Unidad Ejecutora Provincial.
- 12) Copia del contrato de obras para la ampliación y refacción de la Escuela 87 de la localidad de Puerto Pirámide. Licitación Pública N° 54/04 de la Secretaría de Planeamiento.
- 13) Copia del contrato de obras para la construcción del Puesto Sanitario de Villa Lago Futalaufquen. Licitación Pública N° 55/04 de la Secretaría de Infraestructura.
- 14) Copia del contrato de construcción de la Sala de Informática y Reparaciones menores en la Escuela N° 175 de la Ciudad de Trelew. Licitación Abreviada N° 04/05.P.F.E.

- 15) Copia del contrato de construcción del Gimnasio y albergue en la Ciudad de Trevelin. Licitación Pública Nº 23/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 16) Copia del contrato de construcción de nueva Escuela s/n en el B° Máximo Abasolo de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Licitación Pública Nº 22/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 17) Copia del contrato de construcción de la Escuela de nivel Inicial s/n del B° Pujol de la Ciudad de Puerto Madryn. Licitación Pública Nº 25/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 18) Copia del contrato sobre obras de arte y enripiados Ruta Nº 63 empalme Ruta Nº 62. Licitación Pública Nº 18-AVP-2004.
- 19) Copia del contrato sobre ejecución de estructura granular y pavimento asfáltico Ruta Nº 75 – Tramo: empalme Ruta Nac. Nº 3 – Empalme Ruta Pcial. Nº 1. Licitación Pública Nº 21-AVP-2004.
- 20) Copia del contrato para Pavimento Urbano Av. Huelgo y Calle Pensamiento de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Licitación Pública Nº 16/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 21) Copia del contrato para la Reparación Pavimento y Juntas de Dilatación Aeropuerto Almirante Zar de la Ciudad de Trelew. Licitación Pública Nº 12/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 22) Copia del contrato para el Enripiado Ruta Nacional Nº 40 – Tramo Alto Río Senguer – Empalme Ruta Pcial. Nº 43. Licitación Pública Nº 04-AVP-2005.
- 23) Copia del contrato para Pavimento Urbano calle Corrientes y Soberanía Nacional. Licitación Pública Nº 17/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 24) Copia del contrato para Obras básicas estructura granular, pavimento flexible y obras complementarias Camino alternativo Acceso sur Presidente Juan Domingo Perón – Tramo Comodoro Rivadavia – Rada Tilly. Licitación Pública Nº 06-AVP-2005.
- 25) Copia del contrato para el Proyecto y Construcción de 25 Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la Localidad de Sarmiento. Licitación Pública Nº 21/03 IPVyDU.
- 26) Copia del contrato para el Proyecto y Construcción de 18 Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la Localidad de Trevelin. Licitación Pública Nº 01/01 IPVyDU.
- 27) Copia del contrato para el Proyecto y Construcción de 25 Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la Localidad de Sarmiento. Licitación Pública Nº 21/03 IPVyDU.
- 28) Copia del contrato para el Proyecto y Construcción de 39 Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la ciudad de Esquel. Licitación Pública Nº 02/04 IPVyDU – obras financiadas con recursos del FO.NA.VI.
- 29) Copia de los contratos para la Construcción de Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos, financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y aportes provinciales. Licitación Nº 01/05; Nº 05/05; Nº 07/05; Nº 08/05; Nº 12/05 y 16/05 IPVyDU.
- 30) Copia de los contratos para la Construcción de Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos, financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y aportes provinciales. Licitación Nº 60/05; Nº 63/05; Nº 64/05; Nº 69/05; Nº 70/05 IPVyDU.
- 31) Copia de los contratos para la Construcción de Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos, financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y aportes provinciales. Licitación Nº 55/05 IPVyDU en la Localidad de Comodoro Rivadavia.
- 32) Copia de los contratos para la Construcción de 268 Viviendas, Obras complementarias e infraestructura propia y de nexos, financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y aportes provinciales. Licitación Nº 72/05 IPVyDU.
- 33) Copia del contrato para la reparación Muelle de Camarones. Licitación Pública Nº 02/03-Ss. de P.
- 34) Copia del contrato de Pavimento del Puerto de Comodoro Rivadavia. Licitación Pública Nº 20/04-SIPySP.
- 35) Copia del contrato para la construcción de Infraestructura pública, privada, equipamiento comunitario y obras complementarias de mitigación para el Barrio Río Chubut de la Ciudad de Rawson. Licitación Pública Nº 04/04 Unidad Ejecutora Provincial.
- 36) Copia del contrato para las obras de reparación Muelle Caleta Córdova 1ra. etapa – Reconstrucción Viaducto de Acceso. Licitación Pública Nº 45/04-SIPySP.
- 37) Copia del contrato para la adquisición de Celdas para Sub-estación Transformadora Nº 1 – Trelew. Licitación Pública Nº 02/2005 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 38) Copia del contrato sobre el Puente Peatonal de la localidad del Dique Ameghino. Licitación Pública Nº 01/05-SCOMC-UJP Unidad Ejecutora Provincial.
- 39) Copia del contrato para la construcción de Infraestructura Pública, privada, equipamiento comunitario y obras complementarias de nexos y mitigación para el Barrio Roque González de la Ciudad de Puerto Madryn. Licitación Pública Nº 03/05 de la Unidad Ejecutora Provincial.
- 40) Copia del contrato para la Adquisición de Equipos de Seguridad para el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut. Licitación Pública Nº 09/05-SCOMC-UJP. de la Unidad Ejecutora Provincial.
- 41) Copia del contrato de las obras del Sistema Cloacal de Puerto Pirámide. Licitación Pública Nº 08/03 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 42) Copia del contrato de las obras de Encauzamiento del Río Percy tramo La Calera – Puente Viejo

de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

43) Copia del contrato de adquisición de 75 transformadores de rebaje para el Interior Provincial. Licitación Pública N° 04/05 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

44) Copia del contrato de la obra de Línea Media Tensión Parque Nacional Los Alerces. Licitación Pública N° 5/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

45) Copia del contrato de la obra "Sitio de contenedores – Muelle Almirante Storni". Licitación Pública N° 39/04 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 264/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Dirigirse a la Subsecretaría de Derechos Humanos en los términos y alcances previstos en el artículo 134° inc. 3 de la Constitución Provincial, solicitando informe a este Poder Legislativo en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, sobre el curso que esa Subsecretaría ha dado a la denuncia presentada por el Diputado Carlos Lorenzo de fecha 19 de Octubre de 2005, en relación a la existencia de fuerzas parapoliciales en la provincia

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

---

**RESOLUCIÓN N° 265/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, al Doctor Horacio Daniel YANGÜELA (D.N.I. N° 17.536.238).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCION N° 268/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 16 de diciembre de 2.005, el actual período de sesiones ordinarias de esta H. Legislatura.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 269/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 5 (cinco) días remita a este Poder Legislativo

copia certificada del Expediente N° 172/05-GB e informe de los títulos de propiedad de tierras fiscales otorgados a partir del dictado del Decreto 74/05 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN N° 270/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances previstos en el artículo 134° inc. 3) de la Constitución Provincial, para que remita a este Poder Legislativo en el plazo de DOS (2) días corridos a partir de la notificación de la presente, informe:

- Costo total del inmueble construido por imperio de la Ley N° 4.844.
- Costo de los Bienes de Uso adquiridos a efectos del cumplimiento de dicha Ley.
- Costo de las capacitaciones de personal a efectos de llevar adelante el proyecto PROCHUME.
- Gasto total efectuado en medicamentos en los años 2003, 2004 y 2005.
- Destino final tanto del inmueble, de los bienes de uso adquiridos y del personal capacitado a tal fin.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**RESOLUCION N° 271/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 4.461, a los siguientes señores Diputados:

Titular:  
 ROSA LAUDELINA CHIQUICHANO  
 Suplentes:  
 NORMA BEATRIZ OLANDA  
 CARLOS ALBERTO PASCUARIELLO

Titular:  
 CARLOS ALBERTO RELLY  
 Suplentes:  
 CARLOS ALBERTO LORENZO  
 RICARDO ANTONIO MIGUEL IRIANNI

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**RESOLUCION N° 272/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar integrantes de la Comisión Legislativa de Receso prevista en el artículo 133 de la Constitución Provincial, a los siguientes señores Diputados:

TITULARES:  
 NEGRETTE, Mario Jorge  
 FERNANDEZ, Rubén  
 PASCUARIELLO, Carlos  
 RÚA, Fernando  
 IRIANNI, Ricardo

SUPLENTES:  
 GARCÍA, Oscar  
 LAGORIA, Nelly



GONZALEZ, Miguel Ángel  
LORENZO, Carlos Alberto  
GONZÁLEZ, Roque

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÍS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 273/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1º.- Convocar a sesión extraordinaria de esta H. Legislatura para el día 21 de diciembre de 2.005 a las 11,00 horas, a fin de considerar los siguientes temas:

- Resoluciones de Presidencia.
- Proyecto de Declaración N° 145/05 (Solicita al P.E. que incluya en el Presupuesto de Vialidad Provincial 2006 la obra de asfalto del camino entre el B° Saavedra y Manantial Rosales en la ciudad de Comodoro Rivadavia).
- Proyecto de Declaración N° 149/05 (Solicita al P.E. que declare de interés provincial el trabajo discográfico de tango y folclore editado por Enrique Paillalef y Alberto Murillo, denominado "A la Argentina").
- Acuerdo Legislativo para la designación del Dr. Juan Manuel Irusta como Miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Presupuesto del Poder Judicial Ejercicio 2006.
- Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2006.
- Proyecto de Ley N° 067/05 (Creación del Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada).
- Proyecto de Ley N° 169/05 (prohibición de venta de bebidas denominadas "energizantes").
- Proyecto de Ley N° 224/05 (Aprueba Convenio para implementación de Cursos de Cuidadores Domiciliarios, Promotores Comunitarios, etc.)
- Proyecto de Ley N° 231/05 (derogación de la Ley N° 4.844 de creación del Programa Chubutense de Medicamentos)

- Proyecto de Ley N° 235/05 (Aprueba Convenio de Cooperación para implementar el "Programa de Desarrollo de la Identidad Productiva Local Argentina").
- Proyecto de Ley N° 240/05 (Condonación de créditos por obligaciones fiscales impagas por Impuesto de Sellos y/o Tasas por firma de actos, convenios e instrumentos que tengan por objeto la construcción, refacción o ampliación de viviendas de carácter familiar).
- Proyecto de Ley N° 241/05 (Creación de un régimen de subsidio no reintegrable a las mujeres embarazadas en estado de indigencia. Se deroga la Ley N° 3.082).
- Proyecto de Ley N° 243/05 (Modificación de varios artículos de la Ley N° 4.816 de Ética Pública).
- Otros temas que incorpore la Comisión Legislativa de Receso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÍS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 275/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2.231/05 al artículo 2º del Proyecto de Ley sancionado por esta Legislatura el día 1º de diciembre de 2.005, referido a la porcentualidad de las remuneraciones del personal del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a promulgar la parte no vetada del proyecto de ley mencionado en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 142 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 276/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1°.- Designar al Doctor Juan Manuel IRUSTA (Clase 1970 – D.N.I. N° 21.833.291), para ocupar el cargo de Vocal Titular del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN N° 277/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Convocar a sesión extraordinaria de esta H. Legislatura para el día 27 de diciembre de 2.005 a las 11,00 horas, a fin de considerar los siguientes temas:

- Proyecto de Ley N° 067/05 (Creación del Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada).
- Proyecto de Declaración N° 154/05, por el que se propone manifestar el apoyo al señor Presidente de la Nación por el pago de la deuda al Fondo Monetario Internacional.
- Otros temas que incorpore la Comisión Legislativa de Receso.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS  
 Y MUTUALIDADES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS  
 Y MUTUALIDADES**

**Disp. N° 43 27-12-05**

Artículo 1°.- Declarar irregular e ineficaz, a los efectos administrativos, las resoluciones adoptadas en cuanto a la consideración y aprobación del punto 2° del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2.001, por la Cooperativa de Viviendas, Producción, Provisión de Infraestructura de Servicios Públicos Comodoro Rivadavia Limitada - Matrícula N° 9.968, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuyo tema tratado se refirió a las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados y cuadros anexos de los ejercicios económicos cerrados en los años 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000 y 2.001.

Artículo 2°.- Reconocer como válidas a los efectos administrativos las autoridades elegidas al considerarse el punto 3° del orden del día de la Asamblea General Ordinaria mencionada en el artículo anterior, quienes serán los responsables de regularizar la situación institucional de la Cooperativa, tanto en los aspectos administrativos, contables y Asamblearios.

Artículo 3°.- Ordenar a las autoridades de la Cooperativa de Viviendas, Producción, Provisión de Infraestructura de Servicios Públicos Comodoro Rivadavia Limitada - Matrícula N° 9.968, que realicen un llamado público a través de los medios gráficos para convocar a los asociados de la Cooperativa que así lo demuestren fehacientemente, a fin de proceder a la reconstitución del Libro Registro de Asociados correspondiente, quienes luego serán los acreditados para tener voz y voto en Asamblea.

Artículo 4°.- Ordenar a las autoridades de la Cooperativa de Viviendas, Producción, Provisión de Infraestructura de Servicios Públicos Comodoro Rivadavia Limitada - Matrícula N° 9.968, que culminen con la elabo-

ración de la totalidad de la documentación inherente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/93, 30/06/94, 30/06/95, 30/06/96, 30/06/97, 30/06/98, 30/06/99, 30/06/00, 30/06/01, 30/06/02, 30/06/03, 30/06/04 y 30/06/05, esto es Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría correspondiente a cada uno de dichos períodos y, una vez concluida la elaboración y otorgado el visto bueno de toda la documentación, convoquen a Asamblea General Ordinaria con estricta sujeción a la normativa vigente en materia cooperativa, para que sean considerados por los asociados, como así también se elijan la totalidad de las autoridades de la Cooperativa, esto es siete (7) Consejeros Titulares, tres (3) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, como así también todo otro punto del orden del día que quiera ser considerado.

Artículo 5°.- El plazo para presentar la totalidad de la documentación reclamada según artículo anterior, será el que se establezca mediante Disposición de apertura de sumario administrativo.

#### **Disp. N° 44** **29-12-05**

Artículo 1°: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°: Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBAJES PESQUEROS DEL SUR LIMITADA. Matrícula N° 12.107, con domicilio Legal en la ciudad de Puerto Madryn, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816) consistente en EL RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRÍCULA.- .

---

#### **DIRECCION DE FISCALIZACION LEGALES Y AUDITORIA CONTABLE**

#### **Disp. N° 21** **27-12-05**

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS, PRODUCCIÓN, PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS COMODORO RIVADAVIA LIMITADA – Matrícula N° 9.968, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión de la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Designese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.

## **DECLARACIONES**

### **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

#### **DECLARACIÓN N° 126/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore al nuevo Convenio del Golfo San Jorge, un sistema de limpieza mediante la modalidad de barco recolector de basura, conforme a los antecedentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

#### **DECLARACION N° 127/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, analice la posibilidad de instalar en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, un Centro de Recuperación para jóvenes con problemas de adicciones y conducta.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 128/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación creara una Comisión Especial que tendrá como objetivo evaluar la transformación educativa cuya implementación data desde el año 1.995 en el marco de la Ley N° 4.067.

Las funciones de la Comisión serán:

- 1) Determinar las fortalezas y debilidades del sistema educativo provincial mediante la contratación de una auditoría externa.
- 2) Evaluar:
  - a) Las consecuencias de la implementación de la Ley N° 4.067 en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
  - b) Los contenidos curriculares y la constitución de las áreas del saber en la que los mismos fueron agrupados.
  - c) Los regímenes de asistencia, evaluación y promoción de los distintos niveles.
  - d) La matrícula y su comportamiento: promoción, desgranamiento y deserción.
  - e) Los mecanismos y contenidos de la formación de grado de los docentes y su capacitación continua.
  - f) Las acreditaciones y habilitaciones otorgadas a cada nivel y ciclo.
  - g) Todo aquel instrumento legal que haya acompañado a la transformación educativa.
  - h) El nomenclador de títulos.
  - i) La adecuación de la infraestructura existente como así también de las obras recientemente ejecutadas o en vías de ejecución, a las necesidades reales del sistema.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 129/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la participación del "Trío Misiones" en los escenarios del Festival Nacional de Doma y Folclore el día 10 de enero de 2.006, que se desarrollará en la ciudad de Jesús María, Córdoba.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 130/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Solicitar a la Federación de Empresarios Chubutenses (FECH) y a las Cámaras de Comercio, Industria y Producción, que intercedan ante los Supermercados y demás comercios minoristas, adheridos a las mismas, para que se continúe con la entrega de bolsas de material biodegradable, en forma gratuita, sin que ello afecte el costo final de los productos adquiridos.

Artículo 2º.- Enviar copia de la presente, a la Federación de Empresarios Chubutenses (FECH) y a las Cámaras de Comercio e Industria y Producción de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 131/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de interés provincial las obras "Guía de las creencias religiosas y ceremonias de los Tehuelches patagónicos-pampeanos" y "El idioma Gunün a yagüch de los Tehuelches Septentrionales patagónicos-pampeanos históricos o pampas propiamente dichos" realizadas por el escritor Rodolfo Casamiquela, arbitrando los medios necesarios para su edición.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 132/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante la Comisión Nacional de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Comunicaciones Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y ante el Defensor del Pueblo de la Nación en los asuntos relacionados con Servicios Públicos, para la aplicación en el Territorio de la Provincia del Chubut de la Resolución SC 10059/1999, que aprueba el "Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico", el Régimen Sancionatorio para los Prestadores y Listado de Derechos y Obligaciones de Clientes de dicho Servicios.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 133/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, contemple en sus estimaciones presupuestarias del año 2.006, tomar los recaudos necesarios para completar el saneamiento total del Río Corintos en la Colonia 16 de Octubre.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 134/05-HL .**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante las autoridades que corresponda, la instalación de la señal de telefonía celular para la comunidad de Lago Rosario.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 135/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, realice las acciones necesarias para la reglamentación de la Ley N° 5.413 y el efectivo cumplimiento del Capítulo IV de la misma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACIÓN N° 136/05-HL .**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut que tenga presente en el Plan de Obras Públicas de Vialidad Provincial del año 2006, el diseño y desarrollo de la obra tendiente a asfaltar en el camino vecinal de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, desde Barrio Saavedra hasta Manantiales Rosales.

Artículo 2º.- Tener presente que al asfaltarse el Camino Roque González se había previsto similar tratamiento para los 2.000 metros que representan la extensión del camino vecinal mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La obra pretendida ha sido peticionada por vecinos del Barrio Laprida y del Pueblo de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por considerarla de importancia estratégica para favorecer el tránsito vehicular.

Artículo 4º.- Enviar copia de la presente al señor gobernador de la Provincia del Chubut, al señor Presidente de Vialidad Provincial, al señor Intendente y al

señor Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Comodoro Rivadavia y al señor Presidente de Juntas Vecinales de la Zona Norte señor Eduardo Arias.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 137/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés Provincial el trabajo discográfico de tango y folclore instrumental, recientemente editado por los artistas madrynenses Enrique Payllalef y Alberto Murillo, denominado "A la Argentina".

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial adquiera los ejemplares necesarios de dicho material discográfico a los fines de su difusión.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACIÓN N° 138/05-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Apoyar las gestiones realizadas por los Consejos Municipales Pesqueros, los Intendentes de

Municipios Costeros y el Secretario de Pesca de la Provincia ante las Autoridades de Pesca de la Nación, tendientes a obtener un cupo de captura de 110.000 toneladas de merluza Hubssi para la Provincia del Chubut..

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

#### DECLARACIÓN Nº 139/05-HL.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT D E C L A R A :

Artículo 1°.- Apoyar la decisión adoptada por el Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, de cancelar la deuda con el Fondo Monetario Internacional.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, a la H. Cámara de Senadores de la Nación y a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

## ORDENANZAS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

**ORDENANZA Nº 558/05.**  
Trevelin, 21 de Diciembre de 2005.

Visto

La presentación realizada por el Departamento Ejecutivo y la Junta Promotora, y

Considerando

Que, es necesario de preservar la calidad ambiental y paisajística de la ciudad y del Municipio de Trevelin.

Que, el crecimiento expansivo de la periferia se produce de manera desordenada y desestructurada y aumenta los costos ambientales, sociales y económicos del desarrollo urbano. A su vez tiene un impacto directo en la provisión de las infraestructuras y en la prestación de los servicios urbanos.

Que, el deterioro del paisaje suburbano y rural como principal recurso natural se explica por el crecimiento no planificado del área urbana y por el sobre uso del suelo.

Que, el crecimiento urbano, de carácter inmobiliario especulativo tiene una afectación negativa sobre el medioambiente y se produce en áreas vulnerables para la escorrentía natural de las aguas. Contaminación visual de los espacios turísticos y/o paisajísticos del Municipio con construcciones que no respetan el entorno.

Que, en los últimos meses y como producto tanto de la mejora en las condiciones generales de la economía como de las expectativas de crecimiento del sector turístico se verifica una aceleración del proceso de suburbanización desordenada residencial y de otras actividades tanto en la ciudad como en el entorno suburbano y rural.

Que, frente a esta situación el municipio se encuentra elaborando un Plan de Desarrollo Territorial que comprende la totalidad del territorio municipal.

Que, la elaboración del Plan se encuentra en su fase inicial y el debate participativo con la comunidad y el HCD demandará un tiempo previsto entre 120 y 180 días.

Que, por todo ello y a efectos de preservar los valores ambientales y paisajísticos del municipio que conforman una parte insustituible de la identidad local se requiere tomar medidas de protección transitoria y excepcional.

POR ELLO:

La Comisión del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

#### **ORDENANZA:**

Artículo 1

Suspéndase por el término de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, la tramitación de toda aprobación de planos, habilitación o autorización de loteos, fraccionamiento de tierras y/o cualquier tipo de urbanización en el ejido del Municipio de Trevelin.

Artículo 2

Exceptúense de la suspensión dispuesta en el artículo anterior los siguientes casos:

- las subdivisiones simples de lotes creados en el Área Urbana.
- las tramitaciones que involucren conjuntos habitacionales de interés social.

**Artículo 3**

La suspensión dispuesta en el Artículo 1 podrá ser prorrogada por otros sesenta (60) días corridos si las circunstancias generales y el estado de avance del debate y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial lo aconsejaren.

**Artículo 4**

En el tiempo de la suspensión establecida en el Artículo 1, será obligatoria la presentación de consultas previas a la Secretaría de Planeamiento Estratégico de toda obra y/o proyecto con una superficie igual o mayor a doscientos metros cuadrados cubiertos totales. En aquellos casos que lo crea necesario, y a los efectos de evaluar los impactos urbanísticos y ambientales de la actividad a localizar, la Secretaría podrá solicitar al interesado estudios especiales adicionales y/o una Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5**

Los fraccionamientos anteriores a la sanción de la presente Ordenanza deberán cumplimentar la ejecución de la infraestructura vial y de servicios comprometida oportunamente con la Municipalidad de Trevelin.

**Artículo 6**

Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

**Artículo 7**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

SUSANA THOMAS

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Trevelin

HECTOR R. INGRAM

Secretario Legislativo

H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN, EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2.005, REGISTRADA BAJO ACTA OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN

Dr. CARLOS H. MANTEGNA

Intendente

Municipalidad de Trevelin

JOSE CALVO

Secret. General de Gobierno

Municipalidad de Trevelin

**MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO**

**ORDENANZA N° 433/05.**

Corcovado, 14 de diciembre de 2005.

**VISTO:**

La ley 3098

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de Ordenanza del año 2006.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1ro.: Fíjase en la suma de pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 12.730.000) el total de erogaciones del presupuesto de gastos de la Municipalidad de Corcovado para el ejercicio fiscal 2.006, de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2do.: Estímase en la suma de pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 12.730.000) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 3ro.: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo:

Erogaciones:	12.730.000,00
Recursos:	12.730.000,00
Necesidad de Financiamiento:	0,00

ART. 4to.: Las erogaciones a que hace referencia el artículo 1ro. de la presente Ordenanza serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla Anexo I.

ART. 5to.: Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal de la Municipalidad de Corcovado para el ejercicio fiscal 2006.

ART. 6to.: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a modificar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos cuando:

Se obtengan aportes reintegrables y/o no reintegrables que realicen los organismos provinciales y nacionales.

Exista superávit de recaudación de alguna partida de Cálculo de Recursos.

Una o más partidas principales del presupuesto de gastos se encuentre sin crédito y sea necesario compensarla con otra partida principal.

ART. 7mo.: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, archívese.



MARIA ROXANA NOVELLA  
 MARCOS DAVID BRAVO  
 SANDRA ALICIA PONCE  
 MARISA ANGELICA BRAVO  
 JORGE ALBERTO PEREYRA

Honorable Concejo Deliberante: dietas 35.280,00  
 Gastos de funcionamiento 14.720,00

**EROGACIONES DE CAPITAL 9.240.000,00**

**BIENES DE CAPITAL 230.000,00**

**POR TANTO:**  
 El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

Adquisición automotores Camión Térmico y Pick Up 220.000,00  
 Equipamiento 10.000,00

**RESUELVE:**

**TRABAJOS PUBLICOS 9.010.000,00**

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 433/05 M.C. la presente.

Apertura y mantenimiento Calles 15.000,00  
 Galpón Secadero 70.000,00

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de diciembre de 2005.

Plantas Faenamiento y Proc. 180.000,00  
 Construcción Viviendas - Sistema Obra Delegada 750.000,00  
 Conexión Domiciliaria de Gas 1.000.000,00  
 Cordón Cuneta 1.000.000,00  
 Otras Obras y Trabajos 195.000,00  
 Construyendo Juntos 250.000,00  
 Red Integral de Gas Natural 1.300.000,00  
 Ampliación Hospital 350.000,00  
 Cerramiento Escuelas 300.000,00  
 Ampliación Escuela 191 150.000,00  
 Ampliación Escuela 120 120.000,00  
 Viviendas Sociales -5- 200.000,00  
 Mejor Vivir - Promeba 3.000.000,00  
 Refacción y Ampliación Escuelas 130.000,00  
**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA 122.000,00**  
 Anticipo Ministerio Economía 96.000,00  
 UEP Prodism - camión 12.000,00  
 IPVyDU 14.000,00

HORACIO DANIEL TOLEDO  
 Intendente Municipal  
 de Corcovado

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**AÑO 2006**

**TOTAL EROGACIONES 12.730.000,00**  
**EROGACIONES CORRIENTES 3.368.000,00**  
**PERSONAL 628.000,00**

Personal Planta Permanente 392.000,00  
 Personal Superior 80.000,00  
 Personal Administrativo 100.000,00  
 Personal Operativo 212.000,00  
 Asignaciones Familiares 56.000,00  
 Aportes y retenciones al ISSS 180.000,00

**BIENES DE CONSUMO 192.000,00**  
 Combustibles y Lubricantes 105.000,00  
 Repuestos y reparación equipos 40.000,00  
 Útiles de Oficina 17.000,00  
 Bienes secundarios 30.000,00

**SERVICIOS 246.000,00**  
 Servicios Públicos 30.000,00  
 Viáticos y Movilidad 10.000,00  
 Publicidad y Propaganda 15.000,00  
 Cortesía y Homenaje 6.000,00  
 Intereses y gastos financieros 5.000,00  
 Otros servicios 180.000,00

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2.302.000,00**  
 Desarrollo Social 450.000,00  
 Plan calor 70.000,00  
 Becas 20.000,00  
 Turismo, Producción y Trabajo 140.000,00  
 Deportes 60.000,00  
 Cultura 60.000,00  
 Funcionamiento Carpintería 960.000,00  
 Funcionamiento Granja 228.000,00  
 Funcionamiento Fábrica Cerámica 156.000,00  
 Funcionamiento Fábrica Costura 108.000,00

**ANEXO II**

**CALCULO DE RECURSOS**

**AÑO 2006**

**TOTAL RECURSOS 12.730.000,00**

**RECURSOS CORRIENTES 12.710.000,00**

De jurisdicción Municipal 1.403.000,00  
 Impuesto Inmobiliario y/o Tasa de Ocupación 94.000,00  
 Impuesto Inmobiliario adeudado 159.000,00  
 Impuesto Automotor 25.000,00  
 Impuesto Automotor adeudado 9.000,00  
 Tasa por Habilitación, Insp. e Higiene 13.000,00  
 Tasa por Habilitación, Insp. e Higiene adeudado 4.500,00  
 Tasa por Servicios de Recolección Residuos 47.000,00  
 Tasa por Servicios de Recolección Residuos adeudados 18.000,00  
 Distribución Mercaderías 3.500,00  
 Distribución Mercaderías adeudados 1.500,00  
 Impuesto Ingresos Brutos 12.000,00  
 Otros Ingresos 40.000,00  
 Ventas Tierras Fiscales 30.000,00  
 Ingreso Carpintería 760.000,00  
 Ingreso Granja 88.000,00  
 Ingreso Fab. Costura 33.000,00  
 Ingreso Fab. Cerámica 46.000,00  
 Cloacas y Veredas 12.000,00

Cloacas y Veredas adeudados	7.500,00
De Jurisdicción Provincial	11.307.000,00
Coparticipación Federal Impuestos	520.000,00
Coparticipación Regalías Petroleras	990.000,00
Coparticipación Otras Regalías	
(Hidroeléct. y Gas)	22.000,00
Plan Calor	70.000,00
ATP	240.000,00
UEP. Programa Obras Municipales	2.700.000,00
IPV y DU - Sistema Obra Delegada	3.750.000,00
Programa Sociales Provinciales	100.000,00
Minist. Familia - Carpintería	200.000,00
Minist. Familia - Granja	140.000,00
Minist. Familia - Fab. Costura	75.000,00
Minist. Familia - Fab. Cerámica	110.000,00
Secretaría Infraestructura de Chubut	1.050.000,00
FEIG	1.300.000,00
Otro Ingresos Provinciales	40.000,00
RECURSOS CAPITAL	20.000,00
Venta Activo Fijo	20.000,00

**ANEXO III**

**PLANTA DE PERSONAL**

**AÑO 2006**

CATEGORÍAS	CARGOS
Intendente	1
Categoría 22	2
Categoría 16	4
Categoría 12	9
Categoría 08	5
Categoría 06	8
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

I. 05-01-06 V. 11-01-06

**MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO**

**ORDENANZA N° 436/05.**

Corcovado, 14 de Diciembre de 2005.-

**VISTO:**

La necesidad de determinar la ordenanza impositiva para el ejercicio fiscal 2.006

**CONSIDERANDO:**

Que se debe reformular impuestos y tasas municipales a fin de readecuar los valores a abonar

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

**CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA URBANO:**

Art. 1°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2.) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor	Fiscal m2. en \$
Zona residencial/comercial		8,00
Zona Suburbana		1,00

Art. 2°: FIJAR el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora de una construcción tipo «Vivienda Buena Individual» en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2. en \$
Mejora - Viv. Buena individual	348,00

Art. 3°: APROBAR la tabla de coeficiente de mejoras según tipos de viviendas que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

Art. 4°: APROBAR la tabla de amortización de las mejoras según antigüedad, estado de edificación y estado de conservación que como Anexo II integra la presente Ordenanza.

Art. 5°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia urbano de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VFm2 TLM + VFm2

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

m2: Metros cuadrados

TLM: Tierra libre de mejoras

M: Mejoras

VFm2TLMs/z = Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) en la zona correspondiente

S: Superficie

VFm2M: VFm2 s/txaxs

Donde:

VFm2s/T: Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora según tipo de vivienda

A: Coeficiente de amortización

S: Superficie

Artículo 6°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto Inmobiliario y/o tasa por tenencia Urbano y sub urbano:

Alícuotas para lotes edificados de hasta 20 ha.	Cuatro por mil (0,40 %)
Alícuotas para lotes edificados de más de 20 ha. y menos de 100 ha.	Dos por mil (0,20%)
Alícuotas para lotes no edificados (baldíos)	

- a) Zona comercial-residencial  
Cuatro por ciento (4,00%)
- b) Zona Suburbana Dos por ciento (2,00%)

**CAPITULO II: IMPUESTO INMOBILIARIO  
Y/O TASA POR TENENCIA RURAL:**

Art. 7°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha. en \$
Zona Valle	500,00
Zona Mixta (valle y bosque)	360,00

Art. 8°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VF HA x S

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

HA: Hectárea

S: Superficie del inmueble

Art. 9°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural que se aplicará sobre la base imponible:

Más de 20 ha. y hasta 200 ha.	2,00%
Más de 201 ha. y hasta 1.000 ha.	1,00%
Más de 1.001 ha.	0,50%

**CAPITULO III: IMPUESTO AUTOMOTOR**

Art. 10°: DETERMINAR la base imponible del impuesto automotor de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.966 y el pacto federal para el empleo, la producción y el crecimiento.

Art. 11°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto automotor:

Automóviles	1,50%
Pick up, Utilitarios, Furgón	1,00%
Camiones, colectivos	0,50%

Art. 12°: Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a los diez (10) años y menor a los quince (15) años tributarán un diez por ciento (10%) menos del impuesto por año de antigüedad:

Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a quince (15) años estarán exentos del presente impuesto.

Art. 13°: Los contribuyentes y/o responsables del impuesto automotor que soliciten la baja de sus vehículos del padrón municipal deberán abonar la totalidad del impuesto automotor del año fiscal de la solicitud de baja.

Art. 14°: Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por extensión de certificado de baja de vehículos del padrón municipal: \$ 50,00 por vehículo.

**CAPITULO IV: TASA POR HABILITACION,  
INSCRIPCIÓN E HIGIENE**

Art. 15°: El ejercicio en el ámbito del ejido municipal de Corcovado de actividades comerciales e industriales y la prestación de servicios, cualquiera sea su forma de organización económica y modalidad, están sujetos al pago de una tasa anual en virtud de los servicios municipales de habilitación, contralor, salubridad, seguridad, higiene y cualquier otro servicio no retribuido por un gravamen especial pero que tienda al bienestar de la población, de acuerdo al siguiente detalle:

**Actividades Comerciales**

Nro. ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1 Abastecedores de carnes y faenados (hasta 5.000 kgs. por mes)	226,50
2 Abastecedores de carnes y faenados (hasta 10.000 kgs. por mes)	271,50
3 Más de 10.000 kgs. de carnes por mes	331,50
4 Agencia de compraventa de automóviles usados	495,00
5 Agencia de concesionarios de automotores	708,00
6 Agencia de juegos y apuestas excepto Prode y lotería	247,50
7 Almacén hasta cinco rubros	450,00
8 Almacén de cinco a diez rubros	675,00
9 Almacén con más de 10 rubros	1.050,00
10 Artículos de electricidad y artefactos para el hogar	352,50
11 Barracas o acopiadores de frutos del país	375,00
12 Verdulerías	67,50
13 Fiambrerías	121,50
14 Bares	352,50
15 Cabaret y wiskerías	990,00
16 Bazar	121,50
17 Autocamping	375,00
18 Autocamping con proveeduría	750,00
19 Carnicerías	450,00
20 Confiterías	675,00
21 Bicerleterías	117,00
22 Confiterías bailables	900,00
23 Carpinterías	375,00
24 Boutiques	450,00
25 Corralón de materiales de construcción	525,00
26 Churrasquerías	271,50
27 Depósitos de Inflamables	231,00
28 Distribuidor de loterías	270,00
29 Armería	271,50
30 Farmacias	450,00
31 Farmacias con anexos (botica)	525,00
32 Ferreterías y/o pinturerías	375,00
33 Florería y semillería	201,00
34 Fábrica de embutidos	352,50
35 Gomerías	150,00
36 Comercialización de neumáticos	202,50
37 Joyería y relojería	135,00
38 Juguetería	121,50
39 Polirubros	1.050,00
40 Kiosco interior	367,50
41 Kiosco exterior	351,00
42 Heladerías	271,50
43 Librerías y papelerías minoristas	240,00
44 Mueblerías	202,50
45 Ópticas, fotografías y anexos, filmaciones	271,50
46 Boleterías	405,00
47 Perfumerías	211,50
48 Pinturerías	162,00
49 Pizzerías	421,50
50 Reposterías, pastas, rotisería	421,50
51 Restaurante	421,50
52 Soderías	421,50

53	Peluquerías	300,00
54	Tambos	421,50
55	Reparación de calzados	75,00
56	Transporte de arena y ripio	421,50
57	Transporte de combustibles	421,50
58	Tienda c/ventas de artículos, mercería, zapatería, ropas y conjuntos	421,50
59	Venta de leña y distribución	271,50
60	Venta de lanas	121,50
61	Venta de gaseosas	121,50
62	Venta de discos y casetes	121,50
63	Venta de artículos artesanales	90,00
64	Venta de art. deportivos, caza, pesca y camping	121,50
65	Venta de art. sanitarios	157,50
66	Venta de galpones, tinglados y casas industrializadas	427,50
67	Venta de gases prefaccionados	231,00
68	Venta de máquinas de tejer, bordar	231,00
69	Venta de máquinas escribir, calcular y equipamiento oficinas	292,50
70	Venta de máquinas e implementos agropecuarios	271,50
71	Venta de productos de agronomía y veterinaria	271,50
72	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	465,00
73	Venta de repuestos y accesorios para automotores de una sola marca	325,50
74	Vidrierías y anexos	180,00
75	Venta mayorista de bebidas en general	315,00
76	Compraventa metales	202,50
77	Local de juegos electrónicos	393,00
78	Locutorio telefónico	150,00
79	Viveros comerciales hasta tres hectáreas	200,00
80	Viveros comerciales mayores a tres hectáreas	3.000,00
81	Servicio de televisión con antena satelital	4.800,00
82	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía	4.800,00
83	Expendedores de productos alimenticios en la vía pública	120,00
84	Venta y/o distribución de gas	1.000,00
85	Acopio y comercial. prod. naturales (hongos, rosa mosquetas, etc.)	3.000,00

**Actividades industriales**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Aserraderos	3.750,00
2	Criaderos avícolas y otros animales de granja	300,00
3	Obrador permanente de empresas de construcción	271,50
4	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana, medias, cuchillos, cal, cemento, yesos y afines, baldosas y muebles hasta cinco empleados, bloqueras y ladrillos	271,50
5	Indem anterior hasta con veinte empleados	750,00
6	Panaderías	352,50
7	Imprentas	352,50
8	Diarios, revistas, semanarios, quincenarios y similares	352,50

**Actividades de Reparación**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Talleres de acumuladores de baterías, chapistas, electricidad en general, electromecánica para automóviles, joyerías y grabaciones, máquinas de escribir, sumar, calcular y similares, pinturas, reparación de radiadores o venta de elásticos, mecánica	

en general y tornería 502,50

**Actividades de Prestación de Servicios**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Video filmaciones	271,50
2	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones	271,50
3	Agencias de publicidad y organizaciones de espectáculos públicos	271,50
4	Agencias de turismo	271,50
5	Agencia de organizaciones de seguro	505,50
6	Bancos	1.327,50
7	Entidades financieras no bancarias	1.050,00
8	Cámaras frigoríficas	375,00
9	Cines	375,00
10	Cocheras	130,50
11	Empresas de servicios fúnebres	375,00
12	Transporte de pasajeros y/o cargas en general	552,00
13	Empresa de transporte de pasajeros y/o turismo	552,00
14	Transporte escolares	375,00
15	Estaciones de servicio con engrase y lavado	600,00
16	Albergue por hora	825,00
17	Hoteles, residenciales, hostería categorías de lujo especial y 1ra. Categoría	1.113,00
18	Hoteles, residenciales, hostería 2da. Categoría	450,00
19	Hospedaje y pensiones	303,00
20	Lavandería mecánica	271,50
21	Laboratorio de análisis clínicos	292,50
22	Natatorios	381,00
23	Radio emisoras, canales de TV y medios de difusión	421,50
24	Teatros y salas de espectáculos	349,50
25	Talleres de prótesis dental	162,00
26	Tintorerías	271,50
27	Reparaciones y confecciones de ropa	150,00
28	Empresas de distribución de gas natural	5.400,00
29	Licencias para taxis y remises	330,00
30	Empresas de servicios de telefonía fijos y/o celulares	10.800,00
31	Empresas de servicios postales y/o correos y/o correspondencia	5.400,00
32	Una cabaña, bungalow y/o departamento para fines turísticos	450,00
33	Una cabaña, bungalow y/o departamento para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	585,00
34	Dos o más cabañas, bungalow y/o Departamentos para fines turísticos	900,00
35	Dos o más cabañas, bungalow y/o Departamentos para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	1.170,00
36	Servicios de turismo rural	1.113,00
37	Rafting	1.113,00

**CAPITULO V**

Art. 16°: FIJASE los siguientes montos por una hora de uso de los equipos viales:

Hora camión:	\$ 25,00
Hora máquina cargadora:	\$ 50,00

Art. 17°: FIJASE las siguientes tasas de servicios municipales:

a) Extensión carnet conductor:	\$ 35,00
b) Renovación carnet conductor:	\$ 25,00
c) Autorización de Transferencia de inmuebles fiscales:	\$ 30,00
d) Servicio de limpieza de residuos en	

la vía pública: \$ 50,00  
 e) Actuación administrativa: \$ 5,00

Art. 18°: Fijase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por arrojar residuos en la vía pública.

Art. 19°: Fijase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por mantenimiento de residuos y suciedades en terrenos baldíos por cada 1.000 m2. de superficie; la aplicación de la multa se efectuará con posterioridad a los tres días de intimado su retiro.

Art. 20°: Fijase los siguientes montos en concepto de tasa por faenamiento:

- a) \$ 12,00 por animal vacuno y equino.
- b) \$ 3,00 por animal lanar y porcino.

Art. 21°: Fijase el siguiente monto diario en concepto de Otorgamiento de permiso para ejercer el comercio en la vía pública: \$ 100 (pesos cien).

Art. 22°: Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por permiso de construcción en la planta urbana de Corcovado:

Construcción nueva: \$ 50,00  
 Refacción y/o ampliación: \$ 25,00

Art. 23°: FIJASE el siguiente monto en concepto de tasa por inspección de obra: \$ 15,00.

Art. 24°: FIJASE una multa de pesos cien (\$ 100,00) por incumplimiento a los Art. 22° y 23°.

Art. 25°: FIJASE la tasa por recolección de residuos y mantenimiento de la vía pública en \$ 3,00 a particulares, \$ 6,00 a comercios y \$ 12,00 para edificios públicos en forma mensual.

Art. 26°: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos, el propietario o responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo al siguiente detalle:

Multa por animal suelto: \$ 5,00  
 Tasa diaria por permanencia y alimentación: \$ 5,00

La tasa y la multa deberá ser abonada por el responsable del animal, previo al retiro del mismo.

En caso de que el propietario y/o responsable no retirase el animal, pagando la multa y tasa correspondiente, en un tiempo de tres días, el animal será vendido en subasta pública, sin reclamo alguno.

Art. 27°: Los contribuyentes y/o responsables deben solicitar autorización municipal para transferir inmuebles fiscales sobre los cuales tengan otorgada posesión y/o tenencia provisoria, debiendo abonar una tasa por transferencia de \$ 30,00.

Art. 28° Los contribuyentes y/o responsables que soliciten a la corporación la prestación de cualquier servicio y/o trámite administrativo deberán mantener regularizada sus obligaciones tributarias; no se dará viabilidad a las solicitudes de contribuyentes que mantengan

deudas tributarias a excepción del trámite administrativo de Carnet de conductor.

Art. 29°: FIJASE como monto actual de un impuesto y/o tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización; el presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizará para aquellos tributos que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encuentren vencidos e impagos y para los que venzan con posterioridad.

Art. 30°: FIJASE en uno por ciento mensual (1%) la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

Art. 31°: Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 32°: La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del 1ro. de enero de 2.006.

Art. 33°: Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
 MARCOS DAVID BRAVO  
 SANDRA ALICIA PONCE  
 MARISA ANGELICA BRAVO  
 JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 436/05 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2005.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
 Intendente Municipal  
 de Corcovado

**ANEXO I**

IDENTIFICACIÓN	COEFICIENTE	CONCEPTO
A		Vivienda mala colectiva 0,5550
B		Vivienda mala individual 0,6900
C		Vivienda regular colectiva 0,7210
D		Vivienda regular individual 0,7860
E		Vivienda buena colectiva 0,9320
F		Vivienda buena individual 1,0000
G		Comercio regular colectivo 0,5400
H		Comercio regular individual 0,5730
I		Comercio bueno colectivo 0,7210
J		Comercio bueno individual 0,7860
K		Edificio especial económico 0,5840
L		Edificio especial intermedio 0,6770
M		Edificio especial mayor costo 0,8920
N		Moteles económicos 0,6470
O		Hoteles intermedios 0,7530
P		Hoteles mayor costo 0,9330
Q		Industria, taller, galpón económico 0,4240
R		Industria, taller, galpón intermedio 0,4870

**ANEXO II**  
**COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALORES BÁSICOS SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN**  
**PARA EDIFICIOS Y SUS OBRAS ACCESORIAS**

ANT. EN AÑOS	EST. EDIF. BUENO			EST. EDIF. REGULAR			EST. EDIF. MALO		
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
1	1,00	0,86	0,00	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63
2	0,99	0,85	0,00	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62
3	0,98	0,84	0,00	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61
4	0,97	0,83	0,00	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61
5	0,97	0,83	0,00	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60
6	0,96	0,82	0,69	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59
7	0,95	0,82	0,68	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58
8	0,94	0,81	0,67	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57
9	0,93	0,80	0,67	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56
10	0,93	0,80	0,67	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55
11	0,92	0,79	0,66	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54
12	0,91	0,78	0,66	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53
13	0,90	0,77	0,65	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52
14	0,89	0,77	0,64	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51
15	0,88	0,76	0,63	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50
16	0,87	0,75	0,63	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49
17	0,87	0,75	0,62	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47
18	0,86	0,74	0,62	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46
19	0,85	0,73	0,61	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45
20	0,84	0,72	0,60	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43
21	0,83	0,71	0,60	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42
22	0,82	0,71	0,59	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41
23	0,81	0,70	0,58	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39
24	0,80	0,69	0,57	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38
25	0,78	0,67	0,56	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36
26	0,77	0,66	0,55	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34
27	0,76	0,65	0,55	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33
28	0,75	0,65	0,54	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32
29	0,74	0,64	0,53	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30
30	0,73	0,63	0,53	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28
31	0,72	0,62	0,52	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27
32	0,71	0,61	0,51	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25
33	0,69	0,59	0,50	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23
34	0,68	0,58	0,49	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22
35	0,67	0,58	0,48	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20
36	0,66	0,57	0,47	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18
37	0,64	0,55	0,46	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16
38	0,63	0,54	0,45	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14
39	0,62	0,53	0,45	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13
40	0,61	0,52	0,44	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12
41	0,59	0,51	0,42	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11
42	0,58	0,50	0,41	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11
43	0,56	0,48	0,40	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11
44	0,55	0,47	0,39	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11
45	0,54	0,46	0,38	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11
46	0,52	0,45	0,37	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11
47	0,51	0,44	0,36	0,27	0,20	0,18	0,17	0,14	0,11
48	0,49	0,42	0,35	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11
49	0,48	0,41	0,34	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11
50	0,46	0,40	0,33	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11
51	0,45	0,39	0,32	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
52	0,43	0,37	0,31	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
53	0,42	0,36	0,30	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
54	0,40	0,34	0,29	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
55	0,39	0,34	0,28	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
56	0,37	0,32	0,27	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
57	0,36	0,31	0,26	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
58	0,34	0,29	0,24	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
59	0,32	0,28	0,23	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
60	0,31	0,27	0,22	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
61	0,29	0,25	0,21	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
62	0,27	0,23	0,19	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
63	0,26	0,22	0,18	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
64	0,24	0,21	0,17	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
65	0,22	0,19	0,16	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
66	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
67	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
68	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
69	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
70	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11

# Sección General

## PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA DENOMINADO "LUCIA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TEHUELCHES. PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: INVERSIONES MINERAS AUSTRALAS S.A. EXPEDIENTE N° 14.038/03

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social Documento de Identidad. DNI- LE- LC. Nacionalidad. Profesión Av. J.I. de la Roza 670 (Este) Domicilio Real Calle/Nº. Ciudad. Distrito Capital Departamento. Provincia de San Juan. Antártida Argentina 596. Domicilio Legal: Calle/ Nº. Barrio Policial-Docente Rawson. Provincia del Chubut. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Sánchez Armando Jesús DNI Nº 14.961.598. Apellidos/ Nombres. DATOS DEL APODERADO Sánchez Armando Jesús DNI Nº 14.961.598 Registro de Apoderados Nº 128 Fº 83. Apellidos, Nombres. Copia simple de testimonio de Escritura Pública Nº 1807 Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO Apellidos Nombres. Domicilio. NOMBRE DE LA MINA. "LUCIA". MINERAL DESCUBIERTO: Au-Ag. diseminados Cat. 1º. UBICACIÓN Tehuelches Departamento Sección. Fracción. Estancia Shoman. Lugar o Paraje. COORDENADAS. X; Y LL (5084473; 1608206) 1-(5090500, 1612000), 2 (5090500; 1608000), 3 (5091000; 1608000), 4 (5091000; 1606500) 5 (5083000, 1606500) 6(5083000, 1612000) Acompaña Muestra del Mineral. SI. M.L. Nº 160. 4300 Has/Km2 Superficie Art. 113 Código de Minería". Hay una leyenda que dice: "Los datos de los superficiarios se encuentran indicados en los informes de la sección Catastro Minero correspondientes a los Exptes. Nº 13645/01; Nº 13648/01; Nº 13649/01 y Nº 13661/01 respectivamente". Hay una firma ilegible y un sello que dice: " Lic. Armando J. Sánchez. INVERSIONES MINERAS ARG. S.A. Apoderado." En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA (Delegación Sur) EXPEDIENTE Nº 14038 FECHA: 18/3/03- HORA 9:30. PROVINCIA DEL CHUBUT" Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy dieciocho de Marzo del dos mil tres a las nueve horas treinta minutos con reposición y muestra legal Nº 160" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. 14038/03 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. La presente manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO TEHUELCHES NOMBRE

DE LA MINA. "LUCIA" MINERAL: Oro, Plata. CATEGORIA: Primera CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5084473 Y= 1608206 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1- X= 5091000 Y= 1604000 2- X= 5091000 Y= 1612000 3-5083000 Y= 1612000 4- X= 5083000 Y= 1604000- SUPERFICIE: 6.400 ha.- CATEO DE ORIGEN: Expte Nº 13645/01, 13648/01, 13649/01, 13661/01.-TITULAR CATEO ORIGEN: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. MANIFESTACIONES COLINDANTES: NO EXISTEN DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 04 de Abril de 2003.- INFORME Nº 051/03" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:"Agrim Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dcción Gral. de Minas y Geología" Hay un sello ovalado que dice:"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut» "CORRESPONDE EXPTE. 14.038/03.- Mina "LUCIA" ESCRIBANÍA DE MINAS, 07 de Enero de 2004. La presente Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata diseminado denominada " Lucia", presentado por Inversiones Mineras Argentinas S.A., ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en el Departamento: Tehuelches de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.13/15. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Agropecuaria Vertiz constando a fojas 17/18 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas". "SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS EFECTUADA POR INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. -CEDENTE- TITULAR DE LA SOLICITUD DE EXPLORACIÓN Y CATEO TRAMITADO POR EXPEDIENTE Nº 14.038/03, POR EL QUE TRANSFIERE EL MISMO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MINERAS AUSTRALAS S.A. HA QUEDADO INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS BAJO EL Nº 616/622 HABIENDOSE TOMADO NOTA EN EL EXPTE MENCIONADO PROCEDIÉNDOSE AL CAMBIO DE CARÁTULA Y CONTINUÁNDOSE EL TRAMITE A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS AUSTRALAS S.A. ESCRIBANÍA DE MINAS 27 de Agosto de 2004" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Marcelo Luis Lizurume Escribano Adscripto Superior Escribanía General de Gobierno." Hay un sello redondo que dice: "PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO" "RAWSON (CHUBUT), 14 OCT 2005 VISTO: El Expediente Nº 14038/03 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata, denominado "LUCIA" ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 13 y de Escribanía de Minas de fojas 20; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53

T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata, denominada "LUCIA" a nombre de INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Servicios Mineros sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA N° 315/05.- DGM y G.- "Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice" Lic TEODORO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL Dcción General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería" Hay un sello ovalado que dice:"SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut".

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 33 Fº 37 DEL "PROTOKOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ESCRIBANÍA DE MINAS, RAWSON (CHUBUT), 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología  
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 11, 18 y 23-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Cassiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Cuello Miguel César ..., para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "CUELLO MIGUEL

CESAR S/Sucesión Ab-intestato" (Expte. 1344 – fº 26 Año 2005).- Publíquese por Tres (3) Días.

Puerto Madryn, 27 de Diciembre de 2005.

HELENA CASSIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 09-01-06 V: 11-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2º Piso, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos "BLACHUT, JUAN S/SUCESION" (Expte. N° 2.560 – Año 2005) cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días se presenten acreditando los derechos que invocan.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente a fs. 20 dice: "Comodoro Rivadavia, 21 de 2005... Publíquense edictos por el término de Tres días en el "Boletín Oficial" y Diario Crónica de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten: "FIRMADO: Dr. Eduardo Oscar Rolinho. Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 09-01-06 V: 11-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Andrea Rubio, en el cual se tramitan los autos N° 1432/03 caratulado: "PERALTA EDUARDO OSCAR S/Defraudación Reiterada (2 hechos) en Concurso Real" cita a EDUARDO OSCAR PERALTA, DNI N° 13.412.894, con último domicilio conocido en Avda. Rivadavia N° 2389 (Viviendas "Prefabricadas Comodoro"), y calle Urquiza N° 1046 de esta ciudad; para que comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputado, conforme los arts. 2 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por 5 (cinco) días. Comodoro Rivadavia, 15 de Diciembre de 2005.

ANDREA RUBIO  
Secretaría de Refuerzo

I: 09-01-06 V: 13-01-06.



**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Viviana Fernández, en el cual se tramitan los autos N° 1768/04 caratulado: "VALERO, MARIA ALEJANDRA S/HURTO" cita a MARIA ALEJANDRA VALERO, hija de ALVARO ADRIAN y de ROSA ISABEL FERNANDEZ, nacida en Mar del Plata, el 29-6-81, soltera, desocupada, con último domicilios en Arenales N° 385 B°. Usina Km. 5, y laboral en Farmacia «Sta. Gemma» Avda. Kennedy al 3300 de esta ciudad, DNI N° 28.878.520; para comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputada, conforme los arts. 6 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2005.

VIVIANA FERNANDEZ  
Secretaria

I: 09-01-06 V: 13-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Viviana Fernández, en el cual se tramitan los autos N° 658/05 caratulado: "ESTEBAN HUGO S/Pta. Estafa" cita a HUGO ESTEBAN, hijo de ALBERTO y de OLGA ESTEBAN, nacido en Mar del Plata, el 15-5-80, DNI N° 27.953.102; con domicilio en Avda. Polonia y 12 de Octubre N° 2893 ciudad de Mar del Plata, para que comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputado, conforme los arts. 6 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por 5 (cinco) días.  
Comodoro Rivadavia, 27 de Diciembre de 2005.

VIVIANA FERNANDEZ  
Secretaria

I: 09-01-06 V: 13-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, y por Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "ARIAS, NELIDA ANDINA S/SUCESION", Expte. N° 3203/05 a herederos y acreedores de NELIDA ANDINA ARIAS. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 29 de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, y por Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados "CASAS, JOSE BARTOLO S/SUCESION", Expte. N° 2745/05 a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO CASAS. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 21 de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar. H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "OROZ, WASHINGTON S/Sucesiones ab-intestato" (Expte. N° 725-2005), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WASHINGTON OROZ, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, Diciembre 28 de 2.005  
Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

**BANCO DEL CHUBUT S.A.  
AVISO DE REMATE EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del BANCO DEL CHUBUT S.A., se comunica por el término de Tres (3) Días que el Martillero Público Señor Raúl Matías Cereseto, matrícula STJ T° 1 – F° 56 – N° 54, procederá a vender en Remate Público, al mejor postor y con la BASE DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650.-) el siguiente rodado identificado como: FIAT, SEDAN 5 PUERTAS modelo PALIO HLX 1.8 MPI 8V, año 2004, Motor marca FIAT N° 1V0059441, Chasis marca Fiat N° 9BD17159442437515, Dominio ELG 365, con 34.000 Km., aire acondicionado, reproductor de CD, llantas deportivas, levanta vidrios eléctricos; todo en excelente estado de conservación.-

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn al 26/12/05 la suma de PESOS MIL CUARENTA CON 81/100 (\$ 1040,81) en concepto de Patente, deuda que quedará cargo del comprador.-

EXHIBICIÓN: Los días de publicación de edictos, de 8:00 a 13:00 hs., en Rivadavia 615 de Rawson (Sector Legales).

El remate se realizará en Rivadavia 615 de Rawson, el día Sábado 28 de Enero del 2006 a las 13:00 hs. donde estará su bandera.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% (diez por ciento), en dinero en efectivo con mas la comisión del diez por ciento (10%). El Resultado de la subasta queda sujeto a la aprobación del Banco del Chubut S.A.

El saldo de precio, debe abonarse dentro de las 48 hs. hábiles bancarias posteriores a la aprobación de la subasta en una cuenta a la orden del Banco del Chubut S.A.

I: 09-01-06 V: 11-01-06

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se suspende el llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn” (tres cargos).

“Juez de Primera Instancia de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

“Juez de Primera Instancia de Familia para la ciudad de Trelew”.

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**Concurso “Estar al día Beneficia Tu Hogar” – IPV**

**GANADORES**

1ER PREMIO UN TV DE 29”: Molina José Luis – DNI 8.526.700 – Comodoro Rivadavia.

2DO PREMIO UN EQUIPO DE AUDIO: Sin Ganadores.

3ER PREMIO UN LAVARROPAS AUTOMATICO: Aldaz, Elvira – LC 9.794.626 – Comodoro Rivadavia y Salomón, Rossana E. – DNI 20.502.134 – Trelew.

Además obtuvo la cancelación de su casa Santibáñez, Jorge – DNI 16.841.989 – Trelew.

Sorteo correspondiente al sábado 30/12/05.

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:  
FIGUEROA, Adolfo Américo y  
BELL, Liria Rosana  
Casa N° 129  
B° “200 Viviendas – Comercio IV”  
(9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469 de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 16 de Noviembre de 2005, VISTO: El Expediente N° 2016/05-S.I.P. y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 216/96-IPVyDU., se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo y BELL, Liria Rosana la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 129 del Barrio “200 viviendas – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 216/96-IPVyDU, a favor de los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 129 del Barrio “200 V – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1027/05 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de

Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados  
Rawson, CH, 30 de Noviembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:  
Sucesores de RUSSO, Máxima Renee  
Casa N° 193  
B° "200 Viviendas – Comercio IV"  
(9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los Sucesores de la señora RUSSO, Máxima Renee LC N° 4.491.747 de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 21 de Noviembre de 2005, VISTO: El Expediente N° 1922/05-S.I.P. y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 419/96-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la Señora RUSSO, Máxima Renne la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 193 del Barrio "200 viviendas – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn; Que la citada titular ha fallecido; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los herederos del titular, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 419/96-IPVyDU, a favor de la Señora RUSSO, Máxima Renne LC N° 4.491.747 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 193 del Barrio "200 V – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de los herederos. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los herederos de la señora RUSSO, Máxima Renne LC N° 4.491.747 quedan impedidos de acceder en el futu-

ro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1051/05 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados  
Rawson, CH, 30 de Noviembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:  
Sucesores de VIDELA, Clemencio  
QUEZADA, Susana Edith  
Casa N° 4  
B° "6 Viviendas – PAF III" (Código 10)  
(9039) LAGO BLANCO - CHUBUT

Se notifica a los Sucesores del señor VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, de las siguientes Resoluciones: Rawson, CH., 19 de Abril de 2005, VISTO: El Expediente N° 335/92-IPVyDU-BS, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 345/92-IPVyDU, se otorga en carácter de Tenencia Precaria a favor de los Señores VIDELA, Clemencio y QUEZADA, Susana Edith, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como

casa N° 4 del Barrio "6 viviendas – PAF III (Código 10), de la Localidad de Lago Blanco; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 345/92-IPVyDU, a favor de los señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 4 del Barrio "6 Viviendas – PAF III (Código 10), de la Localidad de Lago Blanco, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 682/05 – IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

RAWSON, CH., 21 de Junio de 2005, VISTO: El Expediente N° 0335/92-S.I.P. y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que en la Resolución N° 0061/05-IPVyDU, Artículos 1° y 2° se incurrió en un error involuntario al dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 345/92-IPVyDU, a favor de los señores VIDELA, Clemencio, DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 4 del Barrio "6 Viviendas – PAF III" (Código 10) de la localidad de Lago Blanco, por no ocupación; cuando debió decir a la señora QUEZADA, Susana Edith y los sucesores del señor VIDELA, Clemencio, ante el fallecimiento del mismo; Que es necesario dictar el acto rectificatorio;

POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar a méritos de los considerandos precedentes los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0061/05-IPVyDU, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma donde dice "...de los Señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 – y QUEZADA, Susana Edith DNI N° 14.257.808 ...", "Deberá decir "a la Sra. QUEZADA, Susana Edith y a los Sucesores del Señor VIDELA, Clemencio...", - Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Notifíquese a la Interesada, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1142/05-IPVyDU. Firma Ing. Civil

GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.  
Rawson, CH, 07 de Julio de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Lic. JORGE ARVON LOPEZ  
A/C Dpto. Seguimiento Social  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

## PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

**En el marco del programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Construcción de 5 edificios escolares Nivel Inicial en la Provincia del Chubut.**

### PROVINCIA DEL CHUBUT

#### Licitación Pública N° 405/05.

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial s/n B° 490 Viviendas.  
RAWSON – Departamento Rawson  
Presupuesto Oficial: \$ 856.503,04.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

#### Licitación Pública N° 406/05.

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 414.

ESQUEL - Departamento Futaleufú.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Licitación Pública Nº 407/05.**

I: 10-01-06 V: 16-01-06.

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial S/Nº.  
SARMIENTO - Departamento Sarmiento.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/05**

**Licitación Pública Nº 408/05.**

OBJETO: "Adquisición de Postes".

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 412.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 854.657,26.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

**Licitación Pública Nº 409/05.**

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96 de Rawson (9103), Provincia del Chubut, FAX Nº 02965-48-1646.

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 443.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 836.033,63.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires Fax Nº (011) 4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en la calle Don Bosco Nº 1207 – (9200) Esquel CHUBUT – FAX Nº 02945-45-1435.

Consulta de Pliegos:  
Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 360 – Rawson – Chubut.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson Nº 1146 – (9000) – Comodoro Rivadavia – FAX Nº 0297-44-63571.

Venta de Pliegos:  
Dirección General de Administración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson Chubut, hasta dos días antes de la fecha de apertura.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

Presentación de propuestas: hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la misma.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo Nº 96 de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 13 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas.-

Apertura de Oferta: 26 de Enero de 2006, 9:00 hs. \* en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

\*Apertura continuada en orden correlativo de Licitaciones.

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 21º de las Cláusulas Particulares designado en Quince (15) días hábiles.-

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 piso  
Telfax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar.

I: 05-01-06 V: 11-01-06.

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS  
LICITACION PÚBLICA Nº 14/05**

**OBJETO: “Adquisición de dos Grupos  
Electrónicos de 900 KVA”.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96 de Rawson (9103), Provincia del Chubut, FAX Nº 02965-48-1646.

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires Fax Nº (011) 4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en la calle Don Bosco Nº 1207 – (9200) Esquel CHUBUT – FAX Nº 02945-45-1435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en al ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson Nº 1146 – (9000) – Comodoro Rivadavia – FAX Nº 0297-44-63571.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo Nº 96 de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 16 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

**FORMA DE PAGO:** De acuerdo al Artículo 21º de las Cláusulas Particulares designado en Treinta (30) días hábiles.-

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

**PRORROGA FECHA DE APERTURA**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345-OC-AR.

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Licitación Nº 362/05**

Objeto: Construcción: Escuela Nº 758

Esquel, Departamento Futaleufú.

Presupuesto Oficial: \$ 3.557.468,80.

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.

Recepción de Ofertas hasta: 27/01/2006 – 9:30 hs.

Apertura de Ofertas: 27/01/2006 – 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 450.

Principales Requisitos Calificatorios:

Volumen Anual Disponible: \$ 3.557.469.

Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Consulta y Venta de Pliegos:

Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. - Subsecretaría de Planeamiento – Luis Costa Nº 330 – Rawson.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut – Fontana Nº 50 Rawson.

Para participar de esta licitación no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 Piso Telefax: (011) 4342-8444.

**Ministerio de Educación,  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
www.700escuelas.gov.ar  
Gobierno de la Provincia del Chubut**

I: 05-01-06 V: 11-01-06.

I: 06-01-06 V: 12-01-06.